



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 309 -2025-DIGA

Callao, 16 de junio de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Expediente N°2114008 y el Oficio N°170-2025-UAAJ-OAJ-UNAC, sobre cumplimiento de la Resolución N°13 de fecha 08 de mayo de 2025 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente Judicial N°00163-2020-0-0701-JR-LA-04, en los seguidos por BELLODAS MORI CLAUDIA GIANNINA en calidad de apoderada de la sucesión intestada del causante **BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO**, sobre nulidad de actuación administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°170-2025-UAAJ-OAJ-UNAC de fecha 06 de junio de 2025, la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó se cumpla con emitir la Resolución Administrativa aprobando el reconocimiento y devolución de montos indebidamente descontados al señor BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el marco del Expediente Judicial N°00163-2020-0-0701-JR-LA-04.

Que, de acuerdo con el precitado Oficio, la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en el proceso judicial seguido por BELLODAS MORI CLAUDIA GIANNINA en calidad de apoderada de la sucesión intestada del causante BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO contra nuestra Casa Superior de Estudios (Expediente N°00163-2020-0-0701-JR-LA-04), sobre Nulidad de Resolución Administrativa, el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao ha emitido la RESOLUCIÓN N°13 de fecha 08 de mayo de 2025, donde dispone que nuestra Casa Superior de Estudios "1. *REQUERIR a la demandad, en la persona de su representante legal, proceda según corresponda a sus funciones y atribuciones, CUMPLA con expedir nueva resolución administrativa conforme a la Sentencia de Vista en sus propios términos. Para ello se deberá observar lo previsto en el artículo 41° de la Ley 27584, debiendo el funcionario a cargo REALIZAR E INFORMAR las gestiones para el cumplimiento de la obligación de hacer, BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA COMPULSIVA Y PROGRESIVA DE 01 URP.*"

Que, la sentencia de vista está contenida en la Resolución N°12, mediante la cual los Jueces de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución Número Seis, de fecha 13 de octubre de 2023, que declaró FUNDADA la demanda interpuesta por BELLODAS MORI CLAUDIA GIANNINA en calidad de apoderada de la sucesión intestada del causante BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO, con todo lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por CLAUDIA GIANNINA BELLODAS MORI contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, sobre materia contenciosa administrativa.

Que, en la Resolución Número Seis de fecha 13 de octubre de 2023 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao falla del modo siguiente:

- (...)"
1. *Declarando FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por BELLODAS MORI CLAUDIA GIANNINA en calidad de apoderada de la sucesión intestada del causante BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia, NULA la actuación administrativa, traducida por su inercia, Silencio Administrativo, que omite el pronunciamiento del recurso de apelación, asimismo, NULO el Oficio N° 085-2020-OSG, de fecha 23 de enero del 2020.*
 2. *ORDENO que la emplazada proceda a la DEVOLUCIÓN del 07% (del 01 de agosto 2006 al 31 de julio 2009) y el 14% (del 01 de agosto 2009 al 31 de diciembre 2018), adicional descontado indebidamente por el período comprendido desde el mes de agosto del 2006 al mes diciembre del 2018; a favor de los herederos del causante Estanislao Bellodas Arboleda. Página 9 de 9*
 3. *Asimismo, deberá abonar los intereses legales, indicados que se liquidarán en ejecución de sentencia.*
 4. *Sin costos, ni costas del proceso.*
 5. *Notifíquese. – (...)"*



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en el mencionado Oficio N°170-2025-UAAJ-OAJ-UNAC de fecha 06 de junio de 2025, la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, el Juzgado ha recordado la importancia de observar el artículo 41 de la Ley 27584 (Hoy, Art. 46 del TUO de la Ley N° 27584), que establece que el funcionario responsable debe gestionar e informar sobre el cumplimiento de la sentencia. Asimismo, señala que, esto implica específicamente emitir una resolución administrativa que reconozca el monto adeudado al demandante, bajo advertencia de multa en caso de incumplimiento.

Que, revisado los actuados del Expediente N°2114008 se aprecia que, en cumplimiento de la Resolución N° Seis de fecha 13 de octubre de 2023, expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en lo que compete a la Dirección General de Administración, se está ordenando emitir resolución administrativa que: 1. Se declare el RECONOCIMIENTO Y DEVOLUCIÓN del 7% y el 14% descontados indebidamente BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO en los periodos del 01.08.2006 al 31.07.2009 y del 01.08.2009 al 31.12.2018, respectivamente, a favor de los herederos del causante BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO y; 2. Se declare el pago de intereses legales a favor de los herederos del causante BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO, intereses que se liquidarán en ejecución de sentencia.

Que, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por instancia judicial, de lo cual, se expide el presente acto resolutivo, máxime si, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente.

Estando a lo fundamentado en el Expediente citado en el Visto, así como lo solicitado por la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica según Oficio N°170-2025-UAAJ-OAJ-UNAC de fecha 06 de junio de 2025 y, conforme lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

SE RESUELVE:

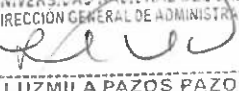
1. RECONOCER y DEVOLVER a favor de los herederos del causante **BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO** los montos correspondientes al 7% y el 14% descontados indebidamente de las remuneraciones mensuales efectuados a BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO, en los periodos comprendidos del 01.08.2006 al 31.07.2009 y del 01.08.2009 al 31.12.2018, respectivamente, en cumplimiento a la Resolución Número Seis de fecha 13 de octubre de 2023, expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N°13 de fecha 08 de mayo de 2025, emitida por el citado Juzgado.

2. DECLARAR el pago de intereses legales a favor de los herederos del causante **BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO**, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, en el marco del Expediente N° 00163-2020-0-0701-JR-LA-04.

3. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos que realice el cálculo del monto a devolver a favor de los herederos del causante **BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO** correspondientes al 7% y el 14% descontados indebidamente de sus remuneraciones mensuales, en los periodos comprendidos del 01.08.2006 al 31.07.2009 y del 01.08.2009 al 31.12.2018, respectivamente, en cumplimiento de la Resolución Número Seis de fecha 13 de octubre de 2023, expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N°13 de fecha 08 de mayo de 2025, emitida por el citado Juzgado, así como gestione la asignación del certificado de crédito presupuestal para continuar con el trámite de devolución de los descuentos indebidos antes mencionados.

4. REMITIR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asesoría Jurídica para dar cuenta al Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao y se notifique a los herederos del causante **BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO**.

Regístrese y comuníquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
cc. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS